

LMRs APROBADOS EN LA XLVII REUNION DE LA COMISION CONJUNTA DE RESIDUOS

A continuación se informa sobre los LMRs fijados por la CCR en su 47ª reunión de 22 de mayo de 2003. De acuerdo con lo establecido en la letra a), del apartado 2, del artículo 4 del RD 280/1994, estos niveles tienen consideración de límites máximos de residuos hasta que se publiquen en el Anexo II del RD 280/1994.

Este documento es meramente informativo, por lo que en caso de tener que ser utilizado con fines oficiales se deberá requerir confirmación previa a la Secretaría permanente de la Comisión Conjunta de Residuos, en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas, Avda. Ciudad de Barcelona, 118-120 28.007 MADRID.

SUSTANCIAS ACTIVAS NUEVAS

1. O-Nitrofenolato sódico, p-Nitrofenolato sódico y 5-nitroguaiacolato sódico: Fitorreguladores

Se acordó su inclusión en el bloque –D- de sustancias activas exentas de la fijación de LMRs.

2. Flufenacet: Herbicida

- Definición del residuo en productos de origen vegetal: Flufenacet, incluyendo todos los metabolitos que contengan el grupo N-fluorofenil-N-isopropilamino, expresado como flufenacet.
- LMRs productos de origen vegetal:

0,10 ppm: Patata.
0,05* ppm: Los demás productos de origen vegetal.

Al tratarse de una sustancia activa nueva no incluida en el Anexo I de la Dir. 91/414/CEE, los LMRs propuestos tienen carácter provisional (art. 4.1.b del RD 280/1994) y deben comunicarse a la Comisión Europea una vez que se autorice el preparado.

3. Imazosulfuron: Herbicida

- Definición del residuo en productos de origen vegetal: Imazosulfuron.
- LMRs productos de origen vegetal:

0,05* ppm: Todos los productos de origen vegetal.

Al tratarse de una sustancia activa nueva no incluida en el Anexo I de la Dir. 91/414/CEE, los LMRs propuestos tienen carácter provisional (art. 4.1.b del RD 280/1994) y deben comunicarse a la Comisión Europea una vez que se autorice el preparado.

4. Iodosulfuron-metil-sodio: Herbicida

- Definición del residuo en productos de origen vegetal: Iodosulfuron-metil, incluyendo sus sales, expresado como iodosulfuron-metil.
- LMRs productos de origen vegetal:

0,05* ppm: Todos los productos de origen vegetal.

Al tratarse de una sustancia activa nueva no incluida en el Anexo I de la Dir. 91/414/CEE, los LMRs propuestos tienen carácter provisional (art. 4.1.b del RD 280/1994) y deben comunicarse a la Comisión Europea una vez que se autorice el preparado.

5. Imazamox: Herbicida

- Definición del residuo en productos de origen vegetal: Suma de imazamox y su hidroximetilmetabolito (CL 263284), expresada como imazamox.
- LMRs productos de origen vegetal:
 - 0,20* ppm: Alfalfa.
 - 0,10* ppm: Los demás productos de origen vegetal

Esta sustancia activa se incluye próximamente en el Anexo I de la Dir. 91/414/CEE (1 de julio de 2003) pero aún no se han publicado los correspondientes LMRs comunitarios. En consecuencia, los LMRs propuestos tienen carácter provisional (art. 4.1.b del RD 280/1994) y deben comunicarse a la Comisión Europea una vez que se autorice el preparado.

6. Ciazofamida: Fungicida

- Definición del residuo en productos de origen vegetal: Ciazofamida.
- LMRs productos de origen vegetal:
 - 1,00 ppm: Uva de mesa y de vinificación.
 - 0,20 ppm: Tomate.
 - 0,01* ppm: Los demás productos de origen vegetal

Esta sustancia activa se incluye próximamente en el Anexo I de la Dir. 91/414/CEE (1 de julio de 2003), pero aún no se han publicado los correspondientes LMRs comunitarios. En consecuencia, los LMRs propuestos tienen carácter provisional (art. 4.1.b del RD 280/1994) y deben comunicarse a la Comisión Europea una vez que se autorice el preparado.

NUEVOS LMRs POR AMPLIACIONES DE USO O MODIFICACION DE LOS USOS AUTORIZADOS

7. Kresoxim-metil: Fungicida.

1,00 ppm: Fresa.

Esta sustancia activa está incluida en el Anexo I de la Dir. 91/414/CEE y tiene publicados LMRs provisionales comunitarios. En consecuencia, el LMR propuesto tiene carácter provisional (art. 4.1.b del RD 280/1994) y debe comunicarse a la Comisión Europea una vez que se autorice el nuevo uso en fresa.

Actualmente hay un LMR comunitario en trámite de publicación de 1,00 ppm en fresa.

8. Tiametoxam: Insecticida.

0,20 ppm: Lechuga.

Al tratarse de una sustancia activa nueva no incluida en el Anexo I de la Dir. 91/414/CEE, el LMR propuesto tiene carácter provisional (art. 4.1.b del RD 280/1994) y debe comunicarse a la Comisión Europea una vez que se autorice el nuevo uso en lechuga.

9. Aclonifen: Herbicida.

0,50 ppm: Paja de legumbres.

MODIFICACIÓN DE LMRs APROBADOS

10. Fluroxipir: Herbicida.

Se ha comprobado que había un error en los LMRs de fluroxipir (comunitarios) traspuestos en la Orden PRE/145/2002, ya que no habían sido considerados los niveles de residuos en los productos vegetales no incluidos en el Anexo I de la Dir. 90/642/CEE, concretamente los de forraje de gramíneas, paja de cereales y maíz y sorgo forrajeros. Estos niveles se habían tenido en cuenta para establecer los LMRs en productos de origen animal.

Los nuevos niveles aprobados fueron:

100,00 ppm:	Forraje de gramíneas
5,00 ppm:	Paja de cereales
0,20 ppm:	Maíz y sorgo forrajeros

MODIFICACION DE NOMBRES DE SUSTANCIAS ACTIVAS

11. Fenotiol: Fitorregulador.

Se ha comprobado que la denominación ISO de la sustancia fenotiol es MCPA-tioetil, correspondiendo el nombre fenotiol a una denominación antigua adoptada en otros países como Japón. Se propone la sustitución del nombre común de esta sustancia activa y la definición del residuo por MCPA-tioetil.

ADOPCION DE LMRs COMUNITARIOS

12. Procloraz: Fungicida.

1,00 ppm: Arroz.

Este LMR ha sido aprobado por la Comisión Europea y está pendiente de publicación en el DOUE.

13. Clofentezin: Acaricida.

0,50 ppm: Frutos cítricos.

Este LMR ha sido aprobado por la Comisión Europea y está pendiente de publicación en el DOUE.